



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Treinta (30) de Agosto de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvase Proveer.

Veinticuatro (24) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 2022 00162 00			
DEMANDANTE	María del Pilar Uribe Cervera	DOC. IDENT.	43.727.256 de Envigado
DEMANDADO	Omaira Méndez de Henao		
PRETENSIÓN	Prestaciones e indemnizaciones.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que a la fecha la parte demandante no ha realizado el trámite de notificación del auto admisorio de la demanda a Omaira Méndez de Henao.

Por otro lado, en el archivo 6 del expediente digital obra solicitud de suspensión del proceso de la referencia, presentado por SANDRA MILENA BOTERO LIZARAZO, quien manifiesta que funge como Conciliadora designada dentro del Proceso De Insolvencia De Persona Natural No Comerciante de la demandada. Fundamenta la solicitud en los artículos 531 y siguiente del Código General del Proceso, específicamente, lo señalado en el numeral 1 del artículo 545 de la misma norma, que señala el deber de suspensión de los procesos judiciales durante la negociación de deudas de la persona natural no comerciante sujeta al proceso de insolvencia.

Pese a lo anterior, el despacho no accederá a la solicitud, teniendo en cuenta que la norma reseñada, únicamente, aplica a los procesos de naturaleza ejecutiva, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor, supuesto que no se aplica al sub-examine al ser un proceso declarativo de primera instancia de orden laboral.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** realice el trámite de notificación respecto de la demanda a OMAIRA MÉNDEZ DE HENAO, bien sea mediante el envío del citatorio (Art. 291 del C.G.P.) o mediante mensaje de datos tal y como lo dispone el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, caso en el cual se deberá remitir copia de la demanda, anexos y auto admisorio de la misma.

SEGUNDO: ACLARAR a la parte demandante que, en caso de optarse por la notificación establecida en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, se deberá allegar al Despacho la correspondiente constancia de entrega o acuso de recibo del mensaje de datos que llegare a ser enviado.

TERCERO: NO ACCEDER a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia solicitado por SANDRA MILENA BOTERO LIZARAZO, quien funge como Conciliadora designada dentro del Proceso De Insolvencia De Persona Natural No Comerciante de la señora Omaira Méndez de Henao, de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa.

CUARTO: REQUIERE a SANDRA MILENA BOTERO LIZARAZO, quien funge como Conciliadora designada dentro del Proceso De Insolvencia De Persona Natural No Comerciante de la señora Omaira Méndez de Henao, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, informe los datos actualizados de notificación, correo electrónico y dirección física, de la demandada. Para el efecto, por secretaría líbrese y tramítese el correspondiente oficio.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

QUINTO: REQUIERE a **SANDRA MILENA BOTERO LIZARAZO**, quien funge como Conciliadora designada dentro del Proceso De Insolvencia De Persona Natural No Comerciante de la señora Omaira Méndez de Henao, para que en el término de **CINCO (5) DÍAS**, informe al despacho sobre la existencia de acuerdo conciliatorio y/o transacción entre **María del Pilar Uribe Cervera** y **Omaira Méndez de Henao**, de ser el caso deberá adjuntar copia del mentado acuerdo con la respuesta la oficio. Para el efecto, por secretaría líbrese y tramítese el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 25 DE ENERO DE 2023 Por ESTADO N.º 10 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1eb212e830aaefe68c10db6d345dfb73f54345cdc8a5504fa538a84f23858db**

Documento generado en 24/01/2023 01:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>